HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SAN ISIDRO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Año 2026

EXPEDIENTE	
H.C.D.	
M 30	N° 84

Causante:

BLOQUE FRENTE RENOVADOR- FUERZA PATRIA

Objeto:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
EL H.C.D. EXPRESA SU BENEPLÁCITO AL PROYECTO DE LEY QUE PROPONE LA CREACIÓN DE UN JUZGADO FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE SAN ISIDRO.-

84

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Frente Renovador – Fuerza Patria

24

San Isidro, 25 de Marzo de 2026

AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

VISTO:

El proyecto de ley presentado por el Diputado Nacional Sebastián Galmarini, que propone la creación de un Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo con asiento en la ciudad de San Isidro, con competencia en los partidos de San Isidro, San Fernando, Tigre y Vicente López, y;

CONSIDERANDO:

Que la iniciativa tiene por objeto fortalecer el acceso a la justicia en la zona norte del conurbano bonaerense, acercando el servicio judicial a vecinos y vecinas (ver anexo);

Que los Juzgados Federales con asiento en General San Martín se encuentran actualmente saturados, lo que genera demoras que afectan el derecho a una tutela judicial efectiva;

Que la creación de un nuevo juzgado permitirá una distribución más equitativa de las causas, contribuyendo a una mayor celeridad en los procesos judiciales;

Que el acceso a la justicia constituye un derecho fundamental consagrado en la Constitución Nacional y en los tratados internacionales de derechos humanos;

Que la radicación de un juzgado federal en San Isidro implica una mejora sustancial en términos de cercanía, eficiencia y calidad del servicio de justicia para toda la región;

Que es responsabilidad de este Honorable Concejo Deliberante acompañar iniciativas que promuevan el fortalecimiento institucional y el bienestar de la comunidad;

Por ello el Bloque Frente Renovador - Fuerza Patria propone el tratamiento y sanción del siguiente:

84

24

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Frente Renovador – Fuerza Patria

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1°: El Honorable Concejo Deliberante de San Isidro expresa su beneplácito al proyecto de ley presentado por el Diputado Nacional Sebastián Galmarini, que propone la creación de un Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo con asiento en la ciudad de San Isidro.-

Artículo 2°: Comuníquese al Honorable Congreso de la Nación Argentina y al autor del proyecto.-

Artículo 3°: De forma.-

Lic. Federico Meca
PRESIDENTE
FRENTE RENOVADOR - FUERZA PATRIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Diego Montivero
CONCEJAL
BLOQUE FRENTE RENOVADOR – FUERZA PATRIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Estefania Rivadulla Moulin
CONCEJAL
BLOQUE FRENTE RENOVADOR - FUERZA PATRIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

84

DIPUTADOS
ARGENTINA

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS

DE LA NACIÓN ARGENTINA, REUNIDOS EN CONGRESO...,

SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Créase (1) un juzgado federal de primera instancia en la ciudad de San Isidro, provincia de Buenos Aires, con competencia en lo civil y comercial y contencioso administrativo el que funcionará con (2) dos secretarías.

Artículo 2°.- El juzgado que se crea por el artículo 1° tendrá competencia territorial en los partidos de San Isidro, San Fernando, Tigre y Vicente López.

Artículo 3°.- Créanse (1) una fiscalía de primera instancia y (1) una defensoría de pobres, incapaces y ausentes, que actuarán ante el juzgado federal de primera instancia creado en el artículo 1° de la presente ley.

Artículo 4°.- Modifícase la competencia territorial en materia civil, comercial y contencioso administrativa de los Juzgados Federales de General San Martín, de los que quedarán excluidos los partidos de San Isidro, San Fernando, Tigre y Vicente López. Dichos partidos pasan a integrar la

DIPUTADOS
ARGENTINA

competencia territorial del juzgado creado por el artículo 1° de la presente ley.

Artículo 5°.- Las causas en trámite ante los Juzgados Federales de General San Martín, originadas en los partidos que por la presente ley pasan a integrar la competencia del nuevo juzgado, continuarán radicadas ante dichos tribunales hasta su definitiva terminación.

Artículo 6°.- La Cámara Federal de Apelaciones de San Martín será tribunal de alzada del Tribunal que se crea en virtud de esta ley.

Artículo 7°.- Los sueldos y gastos que demande el cumplimiento de la presente se tomarán de 'Rentas Generales' con imputación a la misma hasta tanto se habilite la correspondiente partida en el presupuesto nacional.

Artículo 8°.- La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 9°.- De forma.

Sebastián Galmarini
Diputado Nacional

DIPUTADOS
ARGENTINA

FUNDAMENTOS.

El presente proyecto de ley tiene por objeto la creación de un Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo con asiento en la ciudad de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, en atención al significativo incremento de la litigiosidad federal en la zona norte del conurbano bonaerense.

La actual estructura judicial resulta insuficiente para dar respuesta adecuada y oportuna a la demanda existente, generando demoras que afectan el derecho constitucional a la tutela judicial efectiva. En tal sentido, la creación del juzgado propuesto permitirá una distribución más equitativa de las causas, una mayor celeridad procesal y una mejora sustancial en la calidad del servicio de justicia.

I. ANTECEDENTES NORMATIVOS Y MARCO COMPETENCIAL

La competencia en materia civil, comercial y contencioso administrativa federal sobre los partidos de San Isidro, San Fernando, Tigre y Vicente López fue originalmente atribuida a los Juzgados Federales de General San Martín por la Ley 14.291 del año 1953, que organizó la jurisdicción federal en la zona norte y oeste del Gran Buenos Aires.

Con posterioridad, el Decreto-Ley 15.244/1956 creó el Juzgado Federal N°2 de San Martín, y la Ley 22.403 de 1981 reorganizó la estructura judicial de la región, asignando el fuero penal al Juzgado Federal de San Isidro —luego ampliado por la Ley 23.937 de 1991— pero manteniendo sin modificaciones la competencia civil y comercial en cabeza de los juzgados de San Martín.

DIPUTADOS
ARGENTINA

En consecuencia, el presente proyecto modifica la competencia territorial de los Juzgados de San Martín en la medida necesaria para dotar al nuevo tribunal de la jurisdicción integral sobre los cuatro partidos que conforman su ámbito territorial.

La creación de nuevos juzgados federales por ley especial es una práctica parlamentaria consolidada en nuestro país, en ejercicio de las facultades que los artículos 75 y 108 de la Constitución Nacional confieren al Congreso para establecer los tribunales inferiores a la Corte Suprema. Así lo ha hecho el Poder Legislativo en numerosas oportunidades —entre otras, respecto de los juzgados federales de Gualeguaychú, Oberá, San Justo y Venado Tuerto— adecuando la estructura judicial a las necesidades de cada región sin necesidad de reformar la organización general del Poder Judicial de la Nación.

II. LA SITUACIÓN DE LOS JUZGADOS DE SAN MARTÍN Y LA DEMANDA INSATISFECHA.

Los datos estadísticos disponibles ponen de manifiesto de manera contundente el estado de saturación que atraviesan los Juzgados Federales de General San Martín. La zona norte del conurbano bonaerense ha experimentado en las últimas décadas un crecimiento demográfico y económico sostenido, con el consiguiente incremento de la actividad comercial, las inversiones y la litigiosidad en todas sus formas. Sin embargo, la estructura judicial federal no ha acompañado ese crecimiento, manteniéndose prácticamente inmóvil desde la organización original de la década de 1950.

El cuadro siguiente basado en información de la Oficina de Estadísticas de la Corte Suprema de Justicia de la Nación demuestra que los Juzgados

84

DIPUTADOS
ARGENTINA

radicados en General San Martín están colapsados por el número de causas que ante ellos tramitan (cifras de 2024, últimas informadas).

San Martín N° 1 Civil	Civil N°1	75.673	1.415	155	**76.933**
	Civil N°2	25.361	5.567	1.786	**29.142**
	Civil N°3	15.524	1.944	134	**17.334**
	Ejecuciones Fiscales N°4	119.042	3.879	188	**122.733**
	Subtotal Juzgado	**235.600**	**12.805**	**2.263**	**246.142**
San Martín N° 2 Civil	Civil N°1	14.041	2.294	91	**16.244**
	Civil N°2	43.183	3.578	10	**46.751**
	Civil N°3	10.101	1.748	132	**11.717**
	Ejecuciones Fiscales N°4	226.089	5.244	48.343	**182.990**
	Subtotal Juzgado	**293.414**	**12.864**	**48.576**	**257.702**

La última columna que refiere a las causas en trámite indican que se encuentran en trámite casi quinientas mil causas (500.000) en dos juzgados.

Las demoras en los procesos de toda índole alcanzan años y las resoluciones más simples pueden demorar varios meses.

III. TUTELA JUDICIAL EFECTIVA Y PROXIMIDAD TERRITORIAL.

El acceso a la justicia es un derecho fundamental consagrado en el artículo 18 de la Constitución Nacional y en los Tratados Internacionales de Derechos Humanos con jerarquía constitucional incorporados por el artículo 75 inciso 22. La demora excesiva en la resolución de los conflictos judiciales no es un mero inconveniente procesal: constituye una vulneración concreta del derecho a la tutela judicial efectiva que afecta a los ciudadanos, a las empresas y al propio estado de derecho.

84

DIPUTADOS
ARGENTINA

La zona norte del conurbano que abarca los partidos de San Isidro, San Fernando, Tigre, Vicente López y Pilar concentra una población de más de un millón y medio de habitantes y una actividad económica de enorme relevancia. La necesidad de trasladarse hasta la ciudad de San Martín o Campana para radicar o seguir una causa federal impone a los justiciables y sus representantes cargas adicionales de tiempo y costo que agravan el ya deteriorado acceso al servicio de justicia.

La creación de un juzgado con sede en San Isidro responde directamente a esa problemática, acercando el tribunal a los ciudadanos y a las organizaciones que litigan en la zona.

IV. CONSIDERACIONES FINALES

Asimismo, la iniciativa se inscribe en una política de fortalecimiento institucional del Poder Judicial de la Nación y de optimización de los recursos públicos, atendiendo a criterios de razonabilidad, eficiencia y proximidad territorial. La creación de la fiscalía y la defensoría de pobres, incapaces y ausentes que acompañan al nuevo juzgado completa el organigrama mínimo indispensable para el funcionamiento autónomo del tribunal y garantiza el ejercicio pleno del derecho de defensa en juicio de quienes acudan ante él.

Por las razones expuestas, solicito a mis colegas legisladores y legisladoras que me acompañen con su voto para la aprobación del presente proyecto de ley.

Sebastián Galmarini
Diputado Nacional

Por Resolución del Honorable Concejo Deliberante en su sesión de fecha 01/4/26 pase el presente expediente para su dictamen a la Comisión de Interpretación y Reglamento

SAN ISIDRO 06 de abril de 2026

GABRIEL F. ESTOFONI
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

H. CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

JORGE ALVAREZ
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO
26 MAR 2026
8:50 hs

DELIBERANTE
Hora